

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2022-0200-M**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2022**

**PARA:** Sr. Ing. Byron Patricio Rivadeneira Robalino  
**Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 2 (E)**  
**CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

**ASUNTO:** Solicitud de actualización de informe

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-0320-M suscrito por el Director Metropolitano de Resolución, Álvaro Flores, remitió a la Directora de Instrucción Nelly Sánchez, el listado de las resoluciones en las que se ha declarado la caducidad del procedimiento y/o de la potestad sancionadora en el período comprendido del entre el 01 al 28 de febrero de 2022.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2022-0473-M, la señora Directora de Instrucción Nelly Sánchez, pone en conocimiento de los funcionarios de esa Dirección el listado de resoluciones en las que se ha declarado la caducidad entre el 01 al 28 de febrero de 2022 y solicitó que previo análisis, se inicie un nuevo procedimiento sancionador, en los casos que así se requiera.

### **Base legal**

"Art. 244.- Caducidad de la potestad sancionadora. La potestad sancionadora caduca cuando la administración pública no ha concluido el procedimiento administrativo sancionador en el plazo previsto por este Código. Esto no impide la iniciación de otro procedimiento mientras no opere la prescripción".

"Art. 245.- Prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora prescribe en los siguientes plazos:

1. Al año para las infracciones leves y las sanciones que por ellas se impongan.
2. A los tres años para las infracciones graves y las sanciones que por ellas se impongan.
3. A los cinco años para las infracciones muy graves y las sanciones que por ellas se impongan".

### **Conclusión**

Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar a Usted se actualicen los informes del listado que a continuación se detallan, con el fin de que de ser el caso, se inicie un

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2022-0200-M

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

procedimiento administrativo sancionador nuevo, tal como lo señala el Código Orgánico Administrativo.

Número de expediente	Nombre de administrado	Ordenanza	Número Resolución	Establecimiento	Dirección
330-2021	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	470 Bomberos	603	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	REINA VICTORIA N21-35 Y JORGE WASHINGTON

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Abg. Gabriela de Lourdes Herdoiza Olalla  
**INSTRUCTORA METROPOLITANA**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN - ZONAL LA MARISCAL**

